



Resolución SG 20202100002865  
2020-12-04 17:56:40

RESOLUCIÓN SG  
20202100002865  
2020-12-04

210-17.4

“Por medio de la cual se prorroga el periodo de los representantes del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Concejo de Medellín”

### **EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Resolución 2013 de 1986, decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución SG 20182100006015 DE 2018, el Acuerdo Municipal 089 de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 83 de la ley 136 de 1994, dispone: "Otras decisiones del Concejo. Las decisiones del Concejo, que no requieran acuerdo se adoptarán mediante resoluciones y proposiciones que suscribirán la mesa directiva y el secretario de la corporación."

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1894 establece que todas las empresas e instituciones públicas y privadas deberán constituir un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estable respecto al Comité Paritario de Salud ocupacional de las Empresas lo siguiente:

*“Artículo 63: A partir de la vigencia del presente decreto, el Comité Paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:*

- a) *Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité ( negrilla y subrayado fuera de texto)*



Resolución SG 20202100002865  
2020-12-04 17:56:40

- b) El empleador a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del Comité”*

Que de acuerdo con el parágrafo 2<sup>a</sup> artículo 2.2.4.6.2, del Decreto único Reglamentario del sector Trabajo 1072 de 2015 “Se entenderá el comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo”

Que, mediante Resolución 20182100006015 del 03 de diciembre de 2018, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Concejo de Medellín, para el periodo 2018-2020, publicada posteriormente, es por ello que se hace necesario realizar nueva convocatoria, para el periodo 2020-2022.

Que, para realizar la convocatoria y proceso de elecciones de los representantes ante el Comité, se debe surtir un proceso que garantice el derecho de elegir y ser elegidos del que gozan los servidores públicos de la Corporación.

Que posterior al proceso de conformación, los integrantes del Comité deben ser capacitados para que adquieran el conocimiento de sus funciones y responsabilidades para su correcto funcionamiento.

Teniendo en cuenta la situación que se está viviendo a nivel mundial suscitada por Covid-19 y la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, partiendo del Decreto con fuerza de Ley 417 de 2020, que decreto el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y fundamentalmente el Decreto 457 de 2020, que ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir del 25 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020 y decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 por el cual se modifica y prorroga el decreto 1168 de 2020, en el que se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y el cierre de fronteras hasta el 16 de enero de 2021.

Que con base en las manifestaciones realizadas en el párrafo anterior y siguiendo los lineamientos nacionales de aislamiento selectivo, los actuales integrantes del COPASST como instancia encargada de la promoción y vigilancia del cumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están apoyando y generando actividades en el marco de la prevención de la propagación de COVID – 19.

Que, en sección del COPASST, llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2020 y como se evidencia en el acta 004 de la misma fecha, los integrantes del comité analizaron la importancia de que se dé una continuidad en los procesos y acogieron propuesta de la Profesional SST(Contratista) para prorrogar el periodo de vigencia del Copasst del Concejo de Medellín periodo (2018-2020), ya que se evidencia la dificultad de realizar



Resolución SG 20202100002865  
2020-12-04 17:56:40

el proceso de convocatoria y elecciones en forma democrática e inclusiva para todos los empleados de la Corporación.

Que, en concordancia con lo anterior, es procedente recomendar a la alta dirección la prórroga del periodo de los representantes del COPASST.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR** el periodo de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST) periodo (2018-2020) del Concejo de Medellín, por dos (2) meses, es decir, hasta el 03 febrero de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR** el presente acto se debe comunicar a los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST) y a la subsecretaria de despacho del Concejo de Medellín

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución no procederá recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ**

**Secretario General**